



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 08/03/2021

Radicado	08-001-33-33-013-2017-000513-00
Medio de control o Acción	REPARACION DIRECTA
Demandante	HUGO ALFONSO CHAMORRO DIAZ y JAVIER ALFONSO CHAMORRO LOPEZ
Demandado	DEIP BARRANQUILLA
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Revisado el expediente, advierte la instancia que en fecha 03/03/2020, se realizó audiencia inicial con decreto de prueba. A región seguido se señaló nueva fecha para llevar a cabo Audiencia de prueba dentro del presente asunto, para el día 06/05//2020; no obstante, a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, en razón a la existencia del COVID-19 en el territorio nacional, tal cesación se prorrogó hasta la fecha de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, lo cual llevó igualmente a la suspensión del presente asunto.

Ahora bien, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y dar impulso procesal que corresponde, sin descuidar la bioseguridad de servidores y partes interesadas con ocasión a la pandemia por COVID-19, bajo los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, de efectuar audiencias no presenciales; es decir, AUDIENCIAS VIRTUALES, utilizando las herramientas tecnológicas dispuesta para tal fin por parte de la Rama Judicial y lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, ésta Agencia Judicial estima pertinente señalar fecha para llevar Audiencia de pruebas para el día **cuatro (4) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a las (2:p.m)**

La Audiencia Virtual se llevará a cabo la plataforma Microsoft teams, la secretaria del Despacho enviara enlace para que se una a la reunión antes de la fecha de audiencia, las partes deben contar con:

- Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro).
- El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.
- Conexión a Internet

Esta audiencia será por vía electrónica, cualquier inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Por último, se reiterara el decreto de pruebas consistente en OFICIAR al DEIP BARRANQUILLA - INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA DE REACCION INMEDIATA DE BARRANQUILLA para que en el término de diez (10) días una vez reciban la respectiva comunicación, allegue los antecedentes administrativos del expediente que inicio con el Rad: 018-2015.

La carga de la prueba se le impone al apodero de la parte demandada – DEIP BARRANQUILLA, para que radique el oficio respectivo. Se advertirá que para el cumplimiento de la orden impartida en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.”

En virtud de lo anterior, el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE como nueva fecha para llevar a cabo Audiencia de pruebas dentro del presente asunto, el **cuatro (4) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a las (2:p.m)**. La Audiencia Virtual se llevará a cabo la plataforma Microsoft teams, la secretaria del Despacho enviara enlace para que se una a la reunión antes de la fecha de audiencia, las partes deben contar con:

- Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro).
- El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.
- Conexión a Internet

Esta audiencia será por vía electrónica, cualquier inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se notificará el enlace para la conexión a la AUDIENCIA VIRTUAL.

La Audiencia Inicial Virtual se desarrollará conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 demás normas concordantes, en la misma manera como si fuese presencial.

SEGUNDO: OFICIAR por segunda vez, al DEIP BARRANQUILLA - INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA DE REACCION INMEDIATA DE BARRANQUILLA para que en el término de diez (10) días una vez reciban la respectiva comunicación, allegue los antecedentes administrativos del expediente que inicio con el Rad: 018-2015.

La carga de la prueba se le impone al apodero de la parte demandada – DEIP BARRANQUILLA, para que radique el oficio respectivo. Se advertirá que para el cumplimiento de la orden impartida en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.”

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Palacio de Justicia, CL 38 # 44 – 61 Piso 1 Edificio Antiguo Telecom
www.ramajudicial.gov.co – recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b7e46ede1254fe7c1ca5586df2c62b62d48880a2f0beaca83fff2ca09c92bf**

Documento generado en 08/03/2021 02:13:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**